

Artículo 4°. Modificase el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 3123 de 2007, el cual quedará así:

“1. Dirigir la gestión de planeamiento al interior del Sector Defensa en la adopción de herramientas e instrumentos que permitan el afianzamiento del pensamiento estratégico, la administración de recursos y la articulación del planeamiento operativo con el logístico así como proponer y acompañar las negociaciones de las compensaciones industriales que se requieran para el Sector Defensa”.

Artículo 5°. Modificase el numeral 17 del artículo 17 del Decreto 3123 de 2007, el cual quedará así:

“17. Negociar las compensaciones industriales del Sector Defensa cuando a ello haya lugar”.

Artículo 6°. Modificase el numeral 1 del artículo 23 del Decreto 3123 de 2007, el cual quedará así:

“1. Coordinar e impulsar la estructuración de los procesos de compra homogenizados, en coordinación con el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Unidad de Gestión General, así como negociar con el apoyo de la Dirección de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa, las compensaciones industriales del Sector cuando a ello haya lugar”.

Artículo 7°. *Despacho del Viceministro del Grupo Social y Empresarial del sector Defensa “GSED”*. Son funciones de Despacho del Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, además de las funciones contempladas en las normas vigentes, las siguientes:

1. Asistir al Ministro de Defensa Nacional en su función de orientación y coordinación de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en los términos de las leyes y estatutos que las rijan.

2. Proponer al Ministro de Defensa Nacional el diseño de la estrategia general y el modelo de planeación y seguimiento de la gestión del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, en el marco de la política sectorial.

3. Proponer desarrollos estratégicos tendientes a mejorar la competitividad de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

4. Orientar y coordinar la ejecución de la política financiera, presupuestal, de tesorería y los proyectos estratégicos del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, en el marco de la política sectorial y en los términos de las normas que rijan la materia.

5. Proponer y coordinar la definición de sinergias, alianzas estratégicas y negociaciones conjuntas en el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

6. Proponer a las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” la unificación de procesos que les sean comunes.

7. Asistir al Ministro de Defensa Nacional en la función de orientación y coordinación de la ejecución de las políticas, programas, proyectos y estrategias definidas por las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

8. Coordinar, evaluar la política y hacer seguimiento a la administración y dirección del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, en los términos y para los efectos de los Decretos 1826 de 1962, 1132 de 1963 y 1083 de 1987 y las normas que los modifiquen o adicionen.

9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8°. *Dirección de Gestión Estratégica del Grupo Social y Empresarial del sector Defensa “GSED”*. Son funciones de la Dirección de Gestión Estratégica del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, las siguientes:

1. Coordinar el diseño de la estrategia general y el modelo de planeación y seguimiento de la gestión del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” para consideración de las instancias competentes y orientar su cumplimiento en las Entidades que lo conforman a través de cada Unidad Estratégica de Negocio, en el marco de la política sectorial.

2. Coadyuvar en el seguimiento a la ejecución de las políticas, programas y proyectos estratégicos de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

3. Orientar y hacer seguimiento a las sinergias, alianzas estratégicas y negociaciones conjuntas en el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

4. Asesorar al Ministro de Defensa Nacional por intermedio del Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” en la orientación para la definición y desarrollo de proyectos estratégicos para las entidades que conforman el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

5. Promover el desarrollo y la innovación en ciencia y tecnología en las Entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” y la recepción de la compensación industrial Offsets, en el marco de la política sectorial en coordinación con la Dirección de Gestión de Información y Tecnología y la Dirección de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.

6. Asesorar en la formulación de la política para la gerencia estratégica del talento humano de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

7. Coordinar la elaboración de los conceptos de Gestión y Control Estratégico de las Entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” que le sean solicitados por las instancias competentes.

8. Asesorar en la evaluación de la política y apoyar en el seguimiento a la administración y dirección del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, en los términos y para los efectos de los Decretos 1826 de 1962, 1132 de 1963 y 1083 de 1987 y las normas que los modifiquen o adicionen.

9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9°. *Dirección de Finanzas Corporativas del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa*. Son funciones de la Dirección de Finanzas Corporativas del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa, las siguientes:

1. Asesorar a las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” en la ejecución de las políticas presupuestales, financieras, contables y de tesorería, así como consolidar las necesidades de capital y las fuentes de financiación requeridas para su eficiente gestión, en el marco de la política sectorial y en los términos de las normas que rijan la materia.

2. Coordinar con las dependencias competentes la preparación, presentación, discusión y aprobación de los presupuestos de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” y realizar las gestiones presupuestales y administrativas que se requieran ante las distintas instancias de Gobierno, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Verificar que los proyectos de Presupuesto de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” estén acordes con las políticas, planes y programas establecidos en el marco de la estrategia corporativa.

4. Hacer el seguimiento de la gestión financiera de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” y presentar los informes financieros que le sean requeridos por las instancias pertinentes.

5. Coordinar la emisión de los conceptos financieros y presupuestales de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” que le sean solicitados.

6. Orientar y Coordinar la creación y administración de un sistema de información, medición de resultados y rendición de cuentas de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10. El Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” para los efectos del presente decreto, lo conforman las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, así como las instituciones que se adhieran al Grupo siempre y cuando sus Juntas Directivas, Consejos Directivos o Consejo Superior sean presididos por el Ministro de Defensa Nacional en virtud de estar su misión asociada al Sector Defensa.

La Unidad Estratégica de Negocio de que trata el presente decreto para los efectos de la orientación y coordinación que le competen al Ministro de Defensa Nacional, corresponde a la agrupación técnica misional de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” en las siguientes especialidades: Apoyo Logístico, Educación Vivienda y Recreación, Salud y Seguridad Social, y Apoyo a la Seguridad.

Artículo 11. *Vigencia y derogatorias*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente el Decreto 049 de 2003 y el Decreto 3123 de 2007 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el artículo 25 del Decreto 3123 de 2007.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4482 DE 2008

(noviembre 27)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 54 literales m) y n) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, los siguientes cargos:

DESPACHO MINISTRO			
Nº. DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	26
PLANTA GLOBAL			
Nº. DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Director del Sector Defensa	1-3	21
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	30
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	26

Artículo 2°. Créanse en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, los siguientes cargos:

DESPACHO VICEMINISTRO DEL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL SECTOR DEFENSA “GSED”			
Nº. DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Viceministro	0020	–
PLANTA GLOBAL			
Nº. DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
2 (Dos)	Director del Sector Defensa	1-3	18

Artículo 3°. Los empleos de que trata el artículo anterior serán provistos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 3124 del 17 de agosto de 2007.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4483 DE 2008

(noviembre 27)

por el cual se dictan disposiciones para orientar y coordinar el Sector Defensa y se crean unos Comités.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en concordancia con lo previsto en los artículos 44 y 59 numeral 7 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. *Orientación y coordinación.* El Ministro de Defensa Nacional es la autoridad competente para ejercer la función de orientación y coordinación de las entidades y dependencias que conforman el Sector Defensa.

Para el ejercicio de esta función el Ministro de Defensa Nacional dictará la política con fundamento en los siguientes lineamientos:

1. Las entidades e instituciones del Sector Defensa para los efectos de orientación y coordinación serán organizadas como el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, conformado por las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, así como las instituciones que se adhieran al Grupo siempre y cuando sus Juntas Directivas, Consejos Directivos o Consejo Superior, sean presididos por el Ministro de Defensa Nacional en virtud de estar su misión asociada al Sector Defensa.

2. El Ministro de Defensa Nacional contará como apoyo para el desarrollo de esta función, con una Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” y con unos Comités por Unidad Estratégica de Negocio, así: Apoyo Logístico, Educación, Vivienda y Recreación, Salud y Seguridad Social, y Apoyo a la Seguridad.

Artículo 2°. *Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.* La Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” será presidida por el Ministro de Defensa Nacional, y estará integrada por:

1. El Comandante General de las Fuerzas Militares.
2. El Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares.
3. El Comandante del Ejército Nacional.
4. El Comandante de la Armada Nacional de Colombia.
5. El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.
6. El Director General de la Policía Nacional de Colombia.
7. Ocho (8) miembros, designados por el Ministro de Defensa Nacional, pertenecientes a las Juntas o Consejos Directivos de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, expertos en temas relacionados con las funciones del Grupo.

Parágrafo 1°. En ausencia del Ministro de Defensa Nacional, presidirá la Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, el Comandante General de las Fuerzas Militares y así sucesivamente en orden de antigüedad. La Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” se reunirá según se establezca en su reglamento.

Parágrafo 2°. Serán invitados permanentes con voz pero sin voto, los Viceministros y el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional. La Junta Asesora de que trata el presente artículo podrá invitar a sus sesiones a las personas que estime convenientes para ilustrar sobre el tema de la reunión.

El Secretario de la Junta Asesora será el funcionario que designe el Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, quien elaborará las actas de las reuniones y llevará su archivo.

Artículo 3°. *Funciones de la Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”:* La Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al Ministro de Defensa Nacional en el ejercicio del control administrativo sobre las entidades descentralizadas adscritas y vinculadas del Sector.

2. Recomendar las políticas, directrices, planes y programas estratégicos del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, sus metas y los mecanismos de seguimiento y coordinación para el sostenimiento del apoyo que estas entidades le prestan a la Fuerza Pública.

3. Apoyar al Ministro de Defensa Nacional en el seguimiento a la evolución y ejecución de las políticas y programas estratégicos del Grupo y proponer los ajustes pertinentes.

4. Asistir al Ministro de Defensa Nacional en el análisis de la gestión y resultados de la labor desempeñada por el Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, los gerentes, presidentes o directores de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

5. Apoyar al Ministro de Defensa Nacional en la definición de la política financiera del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

6. Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en la definición de la política de reinversión o distribución de utilidades o excedentes financieros de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

7. Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en la definición de la política de precios y tarifas de las entidades del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” de acuerdo con la ley.

8. Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en la orientación y seguimiento de los proyectos estratégicos del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, que propicien el mejoramiento del apoyo que estas entidades prestan a la Fuerza Pública.

9. Dictar su propio reglamento.

10. Las demás que por a naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 4°. *Comités por Unidad Estratégica de Negocio.* Los Comités por Unidad Estratégica de Negocio para atender los temas y campos de acción que encierra el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” en forma especializada, estarán clasificados así:

1. Comité de Apoyo Logístico.
2. Comité de Educación, Vivienda y Recreación.
3. Comité de Salud y Seguridad Social.
4. Comité de Apoyo a la Seguridad.

Parágrafo. El Comité de Educación, Vivienda y Recreación y el Comité de Salud y Seguridad Social conforman el Comité Temático de Bienestar.

Artículo 5°. *Integración de los Comités por unidad Estratégica de Negocio.* Los Comités por Unidad Estratégica de Negocio estarán integrados por miembros de las Juntas Directivas y Consejos Directivos de las entidades que conforman el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” y por funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional así:

1. Comité de Apoyo Logístico:

- a) El Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, quien lo presidirá;
- b) El Viceministro para la Estrategia y Planeación;
- c) El Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares, quien podrá delegar en el Jefe Logístico del Comando General de las FF. MM. o quien haga sus veces;
- d) El Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, quien podrá delegar en el Jefe Logístico o quien haga sus veces;
- e) El Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Naval de la Armada Nacional de Colombia, quien podrá delegar en el Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas o quien haga sus veces;
- f) El Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana, quien podrá delegar en el Jefe de la Jefatura de Apoyo Logístico o quien haga sus veces;
- g) El Subdirector General de la Policía Nacional, quien podrá delegar en el Jefe Logístico o quien haga sus veces;
- h) El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional;
- i) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado ante la respectiva Junta o Consejo Directivo;
- j) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado ante la respectiva Junta o Consejo Directivo;
- k) El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa del Ministerio de Defensa Nacional;
- l) El Director de Gestión de Información y Tecnología del Ministerio de Defensa Nacional;
- m) Dos (2) Representantes de la Junta Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” designados por el Ministro de Defensa Nacional.

2. Comité de Educación, Vivienda y Recreación:

- a) El Viceministro para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”, quien lo presidirá;